



Resolución Ejecutiva Regional

N° 251 -2023-GRSM/GR

Moyobamba, 27 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 001-2023538841, que contiene Memorando N° 353-2023-GRSM/GR, de fecha 27 de abril de 2023, Memorando N° 348-2023-GRSM/GR, de fecha 26 de abril de 2023, e Informe N° 129-2023-GRSM/OGP, de fecha 27 de abril de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a los literales a. y c. del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional tiene las siguientes atribuciones: “Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.”, y “Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.” Dicha disposición es concordante con los numerales 1 y 3 del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR;

Que, de acuerdo al numeral 2, del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el empleado público es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o lo remueve libremente;

Que, por otro lado, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que constituye una modalidad laboral especial del Estado diferente a los regímenes laborales de la Carrera Administrativa y de la actividad privada, estableciendo como regla en su artículo 8 que el acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza mediante concurso; sin embargo, conforme a la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, prescribe que “El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de personal -CAP de la entidad”;





Resolución Ejecutiva Regional

N° 251 -2023-GRSM/GR

Que, siendo así, mediante Memorando N° 348-2023-GRSM/GR, de fecha 26 de abril de 2023, se dispuso a la Oficina de Gestión de Personas, la evaluación de la hoja de vida de la **Licenciada en Educación Milagros del Pilar Sánchez Vargas**, respecto del cargo de **Directora Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades del Gobierno Regional San Martín**;

Que, en respuesta a lo dispuesto, mediante Informe N° 129-2023-GRSM/OGP, de fecha 27 de abril de 2023, la Oficina de Gestión de las Personas, concluyó lo siguiente: "3.1. La **Licenciada en Educación Milagros del Pilar Sánchez Vargas**, cumple con los requisitos mínimos para la designación en el cargo de **Directora Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades del Gobierno Regional San Martín**, establecidos en el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional San Martín, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2022-GRSM/GR, y demás normas de la materia. (...) 3.3. Se recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de designación.";

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones del Gobernador Regional establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR; y contando con la opinión técnica correspondiente y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR la **Licenciada en Educación Milagros del Pilar Sánchez Vargas**, en el cargo de **Directora Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades del Gobierno Regional San Martín**, a partir del 02 de mayo del 2023, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la contratación del empleado de confianza bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS-Confianza.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las partes interesadas, en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL